



## DIRECTIVA CONJUNTA No. 3 DE 2025

3



**Para:** SECRETARIOS (AS) DE DESPACHO, DIRECTORES (AS) DE DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, GERENTES, PRESIDENTES Y DIRECTORES DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES, DIRECTORES (AS) Y GERENTES DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DISTRITALES, SOCIEDADES PÚBLICAS, EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, Y ALCALDES LOCALES

**De:** SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C., Y SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

**Asunto:** Alcance a la Directiva Conjunta No. 01 de 2025 - Lineamientos generales sobre restricciones y prohibiciones de las Leyes 996 de 2005 y 1952 de 2019, con ocasión del proceso electoral para Congreso, Presidente y Vicepresidente de la República previsto para el año 2026.

Respetados (as) servidores (as), reciban un cordial saludo.

En la Directiva Conjunta No. 01 de 2025 se recordó que, como parte de las restricciones en materia de contratación pública dispuestas por la Ley Estatutaria 996 de 2005 y la Ley 1952 de 2019, dentro de los cuatro (4) meses anteriores a la fecha prevista para la realización de elecciones de Congreso de la República – es decir, desde las 00:00 horas del 8 de noviembre de 2025 – no se podrá celebrar convenios o contratos interadministrativos para la ejecución de recursos públicos, entre otras restricciones.

La Circular Externa Única del año 2023 expedida por Colombia Compra Eficiente extendió, en el numeral 16.2, dicha restricción a contratos interadministrativos, la cual reprodujo, a su vez y en el mismo sentido, lo previsto en el numeral 16.2 de la Circular Externa Única del año 2022.

Considerando que el Consejo de Estado, mediante Auto del 17 de enero de 2025 (Exp. 70.313), confirmó la decisión de suspender parcialmente y de manera provisional los efectos del numeral 16.2 de la Circular Externa Única del año 2022, se precisa por medio del presente alcance que la restricción prevista en el parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005<sup>1</sup> – hasta tanto la autoridad judicial resuelva de fondo sobre lo pertinente – aplicará exclusivamente a los **convenios interadministrativos**, entendidos como aquellos acuerdos entre entidades públicas para el cumplimiento conjunto de funciones o la prestación coordinada de servicios, sin que exista una contraprestación directa entre las partes.

<sup>1</sup> "Artículo 38. Prohibiciones para los servidores públicos. (...) Parágrafo. Los Gobernadores, Alcaldes Municipales y/o Distritales, Secretarios, Gerentes y directores de Entidades Descentralizadas del orden Municipal, Departamental o Distrital, dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones, no podrán celebrar convenios interadministrativos para la ejecución de recursos públicos, ni participar, promover y destinar recursos públicos de las entidades a su cargo, como tampoco de las que participen como miembros de sus juntas directivas, en o para reuniones de carácter proselitista en las que participen los candidatos a cargos de elección popular. Tampoco podrán hacerlo cuando participen voceros de los candidatos (...)".



Como consecuencia, mientras se resuelve de fondo la controversia, la prohibición contenida en el parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005 **no cobijará los contratos interadministrativos**, los cuales, de conformidad con la jurisprudencia del Consejo de Estado, tienen naturaleza y régimen distinto, en cuanto implican una contraprestación patrimonial entre entidades.

Los demás términos de la Directiva Conjunta No. 01 de 2025 continúan vigentes.

Cordialmente,

**CARLOS JOSÉ LASPRILLA VILLALOBOS**  
Secretario General (E) de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

**MAURICIO ALEJANDRO MONCAYO VALENCIA**  
Secretario Jurídico Distrital

Proyectó: Mónica Herrera. Jefe Oficina Jurídica. Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Dirección Distrital de Política Jurídica - Secretaría Jurídica Distrital - SJD  
Revisó: María Catalina Jaramillo González. Directora Distrital de Política Jurídica - SJD

Andrés Felipe Puentes Díaz. Director Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos - SJD

Marina Luz Ortega Montero. Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios - SJD

Marina Catalina Garzón. Directora de Contratación - Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Aprobó: María Paula Rueda Mantilla - Subsecretaría Jurídica Distrital (e) - SJD

Alejandra Rodas Gaiter. Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional - Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Cra 8 No. 10 - 65  
Código postal 111711  
Tel: 381 3000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195

